

# Decre. de PERSONAL

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

REF: APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN  
DE SERVICIO.

TREHUACO, 15 ABR 2020

DECRETO ALCALDICO N° 168/

## VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 24 de marzo de 2020, convenido entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Don Marcelo Ojeda Fuentes.
- 2.- El Presupuesto Municipal para el año 2020, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°0912 de fecha 31 de diciembre de 2019.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores".

## DECRETO:

- 1.- APRUEBASE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de fecha 24 de marzo de 2020, suscrito entre Don MARCELO OJEDA FUENTES, Rut: N° [REDACTED], Prestador de Servicios y la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, Empleador.
- 2.- Cancélese mensualmente la suma de \$ 784.314 (setecientos ochenta y cuatro mil trescientos catorce pesos) impuestos incluidos, para cumplir funciones de Profesional de Apoyo como Dibujante Proyectista de Arquitectura e Ingeniería a la Oficina de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales (PSAT/EP/EGR) de la Municipalidad de Trehuaco para todos los programas de Vivienda.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01.04.2020 al 30.04.2020.
- 4.- Impútese los gastos que demande el presente contrato al Presupuesto Municipal vigente para el año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVISE



VºBº Director Control/VºBº Asesor Juridico



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En TREHUACO, a 24 de marzo del año 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600-6, representada por su Alcalde (s), **Don Juan Andrés Godoy Bustos, RUT N° [REDACTED]**, con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y **Don Marcelo Enrique Ojeda Fuentes, RUT N° [REDACTED]**, domiciliado en [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] Chile, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Empleador y Prestador de Servicios.

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicio cumplirá las funciones de Profesional de Apoyo como Dibujante Proyectista de Arquitectura e Ingeniería para la Oficina de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica (PSAT) y Entidad Patrocinante (EP) de la Municipalidad de Trehuaco, en la elaboración de Proyecto técnico para cumplimiento del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) en su modalidad de Proyectos Individuales de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas para el Comité "El Membrillo" (Código 2275), para contar con la aprobación técnica de SERVIU Ñuble para la factibilidad de ejecución de las obras.

**ARTICULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, mobiliario, movilización, materiales, cuando el Empleador lo estime pertinente.

**ARTICULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 784.314 (**setecientos ochenta y cuatro mil trescientos catorce pesos**), incluidos los impuestos legales.

La cancelación de este honorario se realizará en un estado de pago, contra la entrega de los siguientes productos: Proyecto Sanitario, Proyecto de Estructura y Aprobación de estos Proyectos por parte de la Secretaría Comunal de Planificación de Trehuaco.

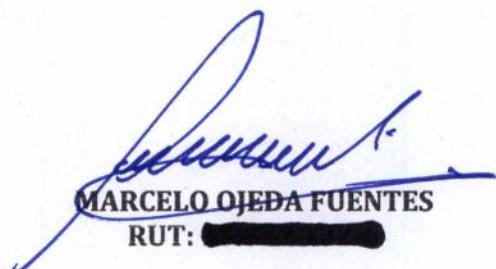
**ARTICULO 4º:** El Presente Contrato empezará a regir el día **01 de abril de 2020 y durara hasta el 30.04.2020**. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de los productos a entregar según lo establecido en el artículo anterior.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Normas y Leyes del Código Civil.

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en siete ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
MARCELO OJEDA FUENTES  
RUT: [REDACTED]



---

VºBº Director Control/VºBº Asesor Jurídico